DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 397 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 DIC 2025

VISTO;

Memorando N° 000204-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000115-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000104-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión Legal N° 000018-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, Oficio N° 000157-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000165-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000021-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-NMQ, Informe N° 000003-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-MRH, Resolución Directoral Regional N° 328-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 328-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de setiembre del 2013, se resuelve otorgar la Bonificación Familiar al servidor José Luis Alarcón Gómez; así como restituir el pago por concepto de Bonificación familiar al precitado servidor, a partir del 02 de octubre del 2009; disponiendo que el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, efectúe el desembolso por los meses transcurridos, a razón de Tres con 00/100 soles mensuales, así como la incorporación de dicho monto en la Planilla Única de Pagos, de forma permanente mientras se mantenga el vínculo conyugal efectivo y la existencia de hijos menores de edad, discapacitados y/o en estudios superiores debidamente sustentados;

Que, el servidor público de carrera José Luís Alarcón Gómez, recurre a esta Entidad requiriendo el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N° 328-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA del 11 de setiembre del 2013, fundamentando que según el procedimiento del artículo 69° del Código Procesal Constitucional, acude al despacho del Titular de la Entidad requiriéndole que en el plazo de diez (10) días útiles cumpla con la ejecución de la Resolución Directoral Regional N° 328-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA. Asimismo, peticiona el pago de los devengados correspondiente al periodo 02 de octubre del 2009 hasta la fecha de incorporación en la planilla única de pagos incluyendo los montos precisados en el artículo tercero y cuarto de la resolución administrativa. El requerimiento tiene por finalidad agotar los mecanismos previos y cumplir con el requisito especial para acudir a la vía judicial, en caso el Despacho Directoral no orienta las acciones administrativas y presupuestales para la ejecución de la resolución administrativa que contiene un mandato claro e incuestionable;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 397 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 04 DIC 2025

Que, a través del Informe N° 000021-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-NMQ, el responsable de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, informa que hecha la revisión las constancias de haberes y descuentos del servidor José Luis Alarcón Gómez, se constató que a la fecha no se registra pago alguno por concepto de Bonificación Familiar (s/. 3.00); por tal motivo, a través del Informe N° 000165-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncie mediante Opinión Legal, a fin de reconocer y otorgar el pago mediante créditos devengados por concepto de Bonificación Familiar, a partir del 02 de octubre del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2024, por un monto ascendente de S/. 417.00, así como iniciar con la modificación del registro AIRHSP de ingresos BET del referido servidor;

Que, con Opinión Legal N° 000018-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, emitido por Abog. Juan Manuel Janampa Bolivar, opina declarando Procedente, el requerimiento de cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N° 328-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de setiembre del 2013, **otorgándole al servidor de Carrera José Luis Alarcón Gómez, la Bonificación Familiar desde el 02 de octubre del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2024, e incorporando el monto mensual de S/. 3.00 soles en su remuneración mensual permanente, a partir de la fecha (01 de noviembre del 2025). Sin perjuicio de ello, gestiónese adicionalmente el adeudo del presente año fiscal 2025, correspondiente a diez meses de enero a octubre, el mismo que también deberá abonársele en la suma de S/. 30.00 adicionales**, a efectos de que no quede deuda alguna por asumir con posterioridad; de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público; así mismo, el pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 397 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 DIC 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, vía crédito devengado, al servidor de Carrera **JOSÉ LUIS ALARCÓN GÓMEZ,** el adeudo que asciende a la suma de **S/. 417.00 soles**, por concepto de Bonificación Familiar, correspondiente al periodo comprendido entre el **02 de octubre del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2024**; la misma que fue reconocida mediante Resolución Directoral Regional N° 328-2013-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de setiembre del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER y **OTORGAR** vía reintegro, la suma de **S/. 30.00 soles**, al servidor de Carrera **JOSÉ LUIS ALARCÓN GÓMEZ,** por concepto de Bonificación Familiar, correspondiente al periodo entre el **01 de enero al 31 de octubre del 2025**, a efectos de que no quede deuda alguna.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, adoptar las acciones necesarias para el cumplimento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad funcional, al Área de Remuneraciones, adoptar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente resolución. Así como **realizar la modificación en el registro AIRHSP (ingresos BET)**, del servidor de Carrera JOSÉ LUIS ALARCÓN GÓMEZ, incorporando el concepto de Bonificación Familiar a partir del mes de noviembre 2025 en adelante.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente al servidor aludido en el Artículo Primero de la presente Resolución, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Área de Remuneraciones e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL